

**RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020 DEL RECTOR, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN AYUDAS, DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES, PARA EL PAGO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2019-2020, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC EN SITUACIONES DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Con motivo del estado de alarma decretado por el gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas, con la regulación, además, de las diversas situaciones dadas en el ámbito laboral, es probable que muchos estudiantes estén pasando por situaciones de dificultad económica con las que afrontar diversos pagos, entre ellos los de los precios universitarios de matrícula. Por ese motivo, con el aporte de partidas presupuestarias del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como por otras Instituciones públicas o privadas, este Rectorado estima necesario proponer que se destinen las mismas para ayuda y apoyo a los estudiantes de la ULPGC afectados por este estado de alarma. Estas bases y convocatoria se publican al amparo de la Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma decretado por el RD 463/2020.

De esta medida de apoyo, que conlleva la iniciación de un nuevo procedimiento que se configura como excepcional a tenor de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, se evidencia su urgencia en los plazos y medidas extraordinarias establecidos por el acuerdo del Consejo de Gobierno la ULPGC para la evaluación de asignaturas, prácticas y trabajos de fin de título en el final del curso 2019/2020 adoptadas como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y publicadas en el BOULPGC de 4 de mayo de 2020.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), **APRUEBA la Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios de matrícula para el pago de la cuantía correspondiente al sexto plazo de matrícula para estudiantes de Grado y Máster en el curso 2019/2020 según criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y el aplazamiento de pago del sexto plazo de matrícula al alumnado que participe en esta convocatoria hasta la resolución definitiva de beneficiarios.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, -de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades-, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLByw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

Ley 29/1998, de 13 d/e julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que se computará una vez finalice la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tal y como consta en la Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL RECTOR**

**Rafael Robaina Romero**

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

**BASES Y CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2020, DEL RECTOR, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES, PARA EL PAGO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2019-2020, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC EN SITUACIONES DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**

**BASE PRIMERA. ÁMBITO, SUJETOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1. Sujetos**

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2019/2020 en titulaciones oficiales de Grado y Máster en la ULPGC.
- Que se encuentren al corriente del pago de todos los plazos de matrícula sin que les quede pendiente ningún impreso de autoliquidación de precios de matrícula emitido y puesto a disposición del interesado en la plataforma MiULPGC
- Que presenten la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido al efecto
- Que la matrícula no esté ni pueda ser subvencionada con otras ayudas oficiales por el mismo concepto.

**2. Objeto**

- 2.1. La ayuda a conceder se destinará a cubrir el importe del sexto plazo del pago fraccionado correspondiente a la matrícula del curso académico 2019/2020.
- 2.2. A los participantes en esta convocatoria, se les autoriza el aplazamiento de pago de dicho sexto plazo fraccionado hasta la resolución definitiva de la misma.
- 2.3. No comprenderá los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- 2.4. Esta ayuda no contempla la devolución de precios ya abonados con anterioridad al 18 de mayo de 2020 y, en cualquier caso, no procederá devolución de una cuantía superior a la reflejada en el sexto plazo.
- 2.5. El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, debiendo constar en su expediente el pago íntegro de todos los impresos de autoliquidación de matrícula emitidos, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- 2.6. Los precios en concepto de matrícula no se entregarán a los beneficiarios, sino que se compensará directamente a la ULPGC la cuantía de la ayuda indicada en este apartado.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

### 3. Situaciones sociales que considerar por causas sobrevenidas como consecuencia de la proclamación del estado de alarma por crisis sanitaria del COVID-19

Las situaciones sociales objeto de esta convocatoria, que deberán haberse producido en territorio español, son las siguientes:

- 3.1. Reducción salarial, de trabajo por cuenta ajena, del sustentador-es de la unidad familiar, como consecuencia de adaptación de su jornada y/o reducción de esta.
- 3.2. Las suspensiones de contrato, de trabajo por cuenta ajena, del/los sustentador/es de la unidad familiar, que tengan su causa directa en pérdidas de actividad que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, teniendo la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor ( artículo 22.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo).
- 3.3. Cese, suspensión o reducción de actividad como trabajador/a por cuenta propia, del/los sustentador/es de la unidad familiar,
- 3.4. Infortunio familiar, por fallecimiento del/los sustentador/es de la unidad familiar
- 3.5. Cualquier otra situación, debidamente acreditada, con impacto económico y social, como consecuencia directa de la emergencia sanitaria.

### 4. Baremo económico.

Se tomará en consideración la renta familiar del año 2018 en base a las condiciones y baremos contemplados en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020. Podrán solicitar la ayuda contemplada en esta convocatoria los estudiantes cuya renta familiar no supere la cuantía superior del intervalo establecido para el umbral 3.

No obstante, también podrán ser estudiadas las situaciones en que la renta del año 2018 sobrepase este umbral, pero ha cambiado la situación familiar por divorcio, abandono de hogar, sentencia de alejamiento, fallecimiento o similares, de un sustentador, que haya significado una minoración importante de los ingresos familiares.

### 5. Orden de prioridad en la asignación.

- 5.1. En el caso de que el crédito no sea ampliable y de que participe un número de solicitantes que lo haga necesario, se adjudicarán las ayudas atendiendo a:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		25/05/2020 13:08:44

- a. Estudiantes procedentes del procedimiento de preinscripción: nota de acceso a la titulación. Si proceden de EBAU o de CFGS no incluirá las calificaciones de admisión.
- b. Estudiantes de Grado que no procedan de preinscripción: nota media del expediente universitario hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2018/2019; si no consta esta nota en el expediente del estudiante, se consignará una puntuación de 5,00.  
En caso de empate tendrá preferencia el estudiante de cursos superiores de Grado, y en caso de empate entre éstos, el de mejor nota media en el curso anterior, contando asignaturas superadas y no superadas.
- c. Máster: nota media de la titulación de acceso al máster.

5.2. Los que reúnan requisitos se ordenarán de mayor a menor nota de expediente académico, adjudicándose ayudas hasta agotar el presupuesto.

## BASE SEGUNDA. CRÉDITO APLICABLE.

### 6. Crédito disponible aplicable a la convocatoria.

La convocatoria se financia con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4839999 con un crédito de 250.000 euros.

Teniendo en cuenta que la dotación presupuestaria de esta convocatoria está previsto que se financie por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como por otras Instituciones públicas o privadas, cuya aportación se prevé obtener en cualquier momento anterior a la Resolución de la convocatoria, al crédito máximo establecido se le puede añadir una cuantía adicional mediante generación de crédito, ampliación o incorporación de crédito de acuerdo con el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

En las resoluciones de adjudicación se hará constar el nombre de la Institución Pública o Privada financiadora de la ayuda.

## BASE TERCERA. PARTICIPACIÓN.

### 7. Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es) utilizando la opción de "solicitud genérica" o en los Registros autorizados de la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura en caso de que se encuentren operativos.

El plazo fijado para ello es **HASTA EL DÍA 19 de junio de 2020 inclusive**.

## 8. Documentación.

8.1. La solicitud se realizará mediante impreso normalizado incluido en el ANEXO II, que se podrá obtener en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

8.2. **Documentación acreditativa de las situaciones sociales a considerar.**

- Justificante de ERTE.
- Justificante de despido.
- Justificante de reducción de jornada.
- Justificante de reducción o cese de actividad.
- Partida de defunción.

Todos los documentos deben ser expedidos por los organismos oficiales competentes en la materia. En el caso de trabajadores asalariados, y siempre que no dispongan de una resolución de los organismos oficiales competentes, podrán presentar informes o notificaciones de la empresa sobre reducción de jornada y/o de suspensión de contratos, despidos temporales o definitivos.

8.3. **Baremación económica de umbral familiar:**

a. Los estudiantes con beca concedida tanto por el Ministerio de Educación como por el Gobierno de Canarias no tendrán que presentar documentación justificativa de renta familiar.

b. Todos los demás estudiantes, deben aportar:

- Justificante de composición familiar con los miembros computables que se indican en el Real Decreto mencionado en el punto 3 (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia de divorcio o convenio regulador).
- Además, deberán cumplimentar la hoja de cálculo que se encuentra publicada en la dirección <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/calculoumbralderenta> con los datos económicos de la renta familiar y acompañar el impreso con copia de la declaración de la renta de todos los miembros computables de la familia correspondiente al ejercicio de 2018.

c. No obstante, quedarán exentos de presentar la documentación anterior si el solicitante de beca del Ministerio de Educación aporta la notificación de denegación de beca, y en ella se indican motivos distintos a:

- superación del umbral de renta
- falta de documentación

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		25/05/2020 13:08:44

- falta de datos que permitan conocer miembros computables o calcular la renta
- d. Aquellos cuya situación económica y/o familiar se ha modificado posteriormente a la declaración de renta de 2018, y ha ocasionado una minoración importante de ingresos, además de la documentación indicada en el apartado c) deberán aportar la documentación que justifique el cambio de la situación familiar aducido.
- 8.4. La Administración podrá solicitar la aportación de otro tipo de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.

## 9. Procedimiento.

9.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

9.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

9.3. Los plazos establecidos en el ANEXO I podrán ser ampliados en relación con el volumen y/o complejidad de las solicitudes. Si se produjera, se publicará en la página web indicada en el apartado 9.2.

9.4. Por ello, la ULPGC en uso de la potestad establecida en el artículo 8.3. del mencionado Decreto de Precios Públicos autoriza el pago extemporáneo del 6º plazo a todo el alumnado que solicita participar en esta convocatoria, de forma que, con la presentación de la solicitud de participación, la persona interesada solicita el aplazamiento del pago que establece el Decreto 79/2019 del Gobierno de Canarias por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias en el curso 2019/20 para el abono del sexto plazo fraccionado de matrícula.

El alumnado que resulte admitido en la presente convocatoria se beneficiará de un aplazamiento en la obligación del pago del sexto plazo, que se extenderá hasta la resolución definitiva. Para los que no resulten beneficiarios de la ayuda se abrirá un plazo extraordinario de pago de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución.

- 9.5. El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO comprende:
- a. Plazo de presentación de solicitudes y documentación
  - b. Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con causa de exclusión.
  - c. Plazo de reclamaciones por los mismos medios en que se realizó la solicitud de la ayuda.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 7 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

- d. Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con causa de exclusión.
- e. Plazo extraordinario para el abono del 6º plazo para el alumnado que no haya sido beneficiario de la ayuda.

9.6. En el periodo de reclamaciones establecido en el calendario, se podrán subsanar errores o aportar la documentación que no se pudo aportar en el plazo de solicitudes siempre que se refiera a requisitos **cumplidos** en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.

9.7. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso y las cuantías concedidas, así como que, con este acto, el solicitante hace declaración responsable de no percibir ayuda pública para subvencionar la misma finalidad.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

9.8. La información sobre beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, debe ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019)

9.8. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10.Obligaciones de los beneficiarios.

Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que se les requiera.

Procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## BASE CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

### 11.Comisión de selección.

Será órgano instructor la comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá con voto dirimente en caso de empate.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 8 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/05/2020 13:08:44	

- La directora del SGAEU.
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC, que actuará como secretario/a.
- Un miembro del PDI.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un/a estudiante.

## 12. Funciones de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tiene las funciones siguientes:

- a. Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- b. Elevar al Rector la propuesta de asignación de ayudas.
- c. Proponer disposiciones complementarias para el desarrollo de la convocatoria si fuera necesario.

## 13. Adjudicación de las ayudas.

Corresponde al Rector, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria,

## ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRAMITE	PLAZO AÑO 2020
1.	Presentación de solicitudes y documentación	1 - 19 de junio (*)
2.	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	BOULPGC de julio
3.	Reclamaciones al listado provisional y subsanación de errores	6 - 17 de julio
4.	Plazo máximo de publicación en web (ulpgc.es) del listado de beneficiarios y definitivo de excluidos.	24 de Julio 2020. BOULPGC de agosto
5.	Plazo para abonar el 6º plazo a los que no resultaron beneficiarios	24 de julio - 7 de agosto

(\*) Resolución de 20 de mayo (BOE del 23) del Congreso de los Diputados.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 9 / 9	ID. Documento 68wziw2aQ9Ar5rndLxLbyw\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		25/05/2020 13:08:44